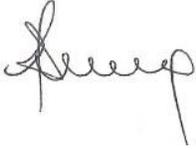


AL DESPACHO, del señor Juez hoy, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021 se libró mandamiento de pago contra **LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.88.156.845, ordenando su notificación personal. Igualmente se observa que en razón al resultado infructuoso de la notificación personal se ordenó surtir emplazamiento y se designó curador ad litem, sin que a la fecha se haya surtido.

Aunado a lo anterior el 03 de octubre de 2023 se allega a este Despacho correo electrónico por parte del abogado ORLANDO SOTO URIBE mediante el cual aporta poder otorgado por el demandado para que ejerza su representación dentro del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior se deberá dar aplicación al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso que dispone *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la parte ejecutada **LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA**, identificado

RADICADO 2015-366-02
EJECUTIVO

con cedula de ciudadanía No.88.156.845, de la presente demanda de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ORLANDO SOTO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 91.261.702, y portadora de la T.P. 74.273, expedida por el C.S.J, como apoderada de la parte ejecutada, para que actué conforme al poder otorgado.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que el término de traslado de la demanda comenzará a correr una vez notificada en estados la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

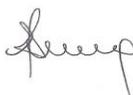


CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **18 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 129 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria